



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 14 de abril de 1986. — Número 73

Página 889

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.—Notificación de expediente número 39-050/86 890
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.—Expediente de información pública 890
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Aviso sobre concentración parcelaria de la zona de Valdeolea Nordeste 890

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.—Circular número 6. Convocatoria acceso personal de las Corporaciones Locales y representación y defensa de las entidades locales 890
- Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria.—Expedientes de expropiación forzosa 891
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.—Otorgamiento y titulación de registros mineros (concesiones de explotación) 892

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.—Subasta de treinta y seis lotes comprensivos de diferentes mercancías 892

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Bárcena de Cicero.—Subasta pública de la obra

- de construcción de pista deportiva de usos múltiples en Adal-Treto 892
- Alfoz de Lloredo.—Construcción de pista polideportiva en Novales 893
- Laredo.—Subasta pública para contratar obras de urbanización general de calles entre avenida de la Victoria y calles de General Mola y Marqués de Comillas 893
- Campoo de Yuso.—Se amplía pliego de condiciones para enajenación de las parcelas Los Robles, La Campana y Molino Abajo, en Lanchares ... 894

3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna.—Aprobación del presupuesto ordinario del ejercicio 1986 894
- Las Rozas de Valdearroyo.—Ordenanza de la Junta Vecinal de Aguilera para aprovechamiento de bienes 894
- Ribamontán al Monte.—Aprobado el padrón de vehículos para 1986 895
- Bareyo.—Reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio 895

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 570/85 895
- Tribunal Tutelar de Menores de Santander.—Cédula de citación 896
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expedientes números 209/85 y 113/85 896

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña Josefa Barberá Ramírez, con domicilio en la calle Joaquín Cayón, número 11 de Torrelavega, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 1 de marzo de 1986, esta Jefatura Regional de Comercio Interior ha dictado providencia en la que se acuerda la incoación del expediente sancionador con número 39-050/86, a doña Josefa Barberá Ramírez, por supuesta venta de frutas en la vía pública, nombrando instructor del mismo a don Antonio Pedromingo Marino y secretaria a doña Paula Bergua Dalias.

Por el instructor del expediente se formula pliego de cargos tipificando los mismos como infracción administrativa en materia de normalización comercial, prevista en el artículo 3.º, número 3.3.8 del Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 14.1 del Real Decreto 381/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de los comercios minoristas de alimentación.

Conforme a lo previsto en el artículo 136/3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar a los hechos imputados.

Santander, 4 de abril de 1986.—La secretaria, P. Bergua.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Nieves Fernández Posada, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Camijanes (Herrerías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

A V I S O

Acordada por Decreto de 19 de julio de 1985 la concentración parcelaria de la zona de Valdeolea Nordeste (Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, da-

rán comienzo el día 15 de abril de 1986 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de este servicio, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valdeolea, correspondiente a las entidades locales menores de Hoyos, San Martín de Hoyos, Castrillo de Haya y Matarrepudio, que incluyen los núcleos urbanos de Hoyos, San Martín de Hoyos, Castrillo de Haya, El Haya y Matarrepudio. Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 25 de marzo de 1986.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA CIRCULAR NÚMERO 6

Convocatorias acceso personal de las Corporaciones Locales

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 100.2, que corresponde a la Administración del Estado establecer las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios de las Corporaciones Locales, que no precisen habilitación de carácter nacional.

Hasta que se dicten las normas previstas en el citado artículo han de considerarse vigentes las bases, ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los subgrupos de auxiliares, administrativos y técnicos de Administración General, aprobadas por Resolución de 16 de enero de 1981.

No obstante, el Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre, en su disposición adicional 2.ª, número 2,

ha autorizado que las Corporaciones Locales puedan alterar el orden de los ejercicios y modificar los programas mínimos, eliminando o sustituyendo hasta el 25 % de los temas que componen el de cada uno de los subgrupos, posibilidad que se estima puede extenderse no sólo a las pruebas convocadas al amparo de dicho Real Decreto, sino a todas las convocatorias que se efectúen en este período transitorio, hasta la promulgación de la regulación definitiva de esta materia.

Por consiguiente, la Dirección General de Administración Local considera que no son puntos fundamentales, de entre los contenidos en la Resolución de 16 de enero de 1981, y que por ello los acuerdos adoptados no deberían ser objeto de impugnación, los siguientes:

1.º Con carácter general:

a) Las convocatorias en las que se altere el orden de los ejercicios eliminatorios.

b) Las que, alterando o no dicho orden, eliminen o sustituyan hasta el 25 % de los temas del programa.

c) Las que incluyan cualquier tipo de pruebas voluntarias y de méritos que las Corporaciones estimen oportunas, aunque no sean las previstas en la mencionada Resolución.

2.º Específicas para auxiliares:

a) Las convocatorias que sustituyan el ejercicio oral por un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa o sobre cuestionarios de cultura general, acordes con el nivel de titulación exigida que contengan, al menos, setenta y cinco preguntas.

b) Las convocatorias que, además de sustituir el ejercicio oral en la forma establecida en el apartado anterior, prevean la realización conjunta, en una misma sesión, del tercer ejercicio obligatorio de la Resolución de 16 de enero de 1981 (desarrollo por escrito de un tema señalado por el tribunal) y del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

3.º Específicas para administrativos:

a) Las convocatorias que sustituyan el ejercicio oral por un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que figure en las bases, con un mínimo de setenta y cinco a cien preguntas. En este caso deberán prever la convocatoria que el ejercicio escrito sobre el tema de carácter general podrá ser leído públicamente ante el tribunal, que podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto.

b) Las que presenten opción entre modalidades para la realización del ejercicio práctico, ofreciendo a los aspirantes la elección entre la resolución de un supuesto práctico de los que proponga el tribunal, basados en el programa, o bien confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma Cobol, Fortran o Basic.

En todo caso, las bases de la convocatoria que se acojan a los apartados 2.a) y 3.a) deberán prever el sistema de valoración del ejercicio, consistente en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1 de abril de 1986.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada Quintanilla. 358

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Representación y defensa de las entidades locales

Promulgada la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial, y a la vista de lo dispuesto en su artículo 447.2 y de los problemas que pueden plantearse en relación con la representación y defensa de las entidades locales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el ilustrísimo señor director general de Administración Local y el ilustrísimo señor director general del Servicio Jurídico del Estado han dispuesto que, en tanto por la Diputación Regional se establezcan los servicios de asistencia jurídica a que se refiere el artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, arbitrar una solución que posibilite la adecuada representación y defensa en juicio de las entidades locales que, por razones de insuficiencia económica, carezcan de servicios jurídicos propios o ello les impida la designación de un abogado colegiado que les permita personarse en los procesos contencioso-administrativos.

En este sentido, las entidades locales que se encuentren en las situaciones antes citadas, y previo acuerdo del Pleno, podrán, para evitar su indefensión, confiar la representación y defensa en juicio de las mismas a los letrados del Servicio Jurídico del Estado, comunicando dicho acuerdo a los efectos que procedan a esta Delegación del Gobierno, al jefe de indicado servicio estatal ante la Audiencia Territorial Correspondiente y a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de éstas, cuando las entidades fueren requeridas acerca de tal extremo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y entidades locales de esta región.

Santander, 24 de marzo de 1986.—El delegado del Gobierno en Cantabria, Jesús García-Villoslada Quintanilla. 348

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Resolución de 24 de marzo de 1986 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras

Iniciado el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras antes referidas;

Resultando que, mediante edicto de 6 de diciembre de 1985, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1986, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de diciembre, así como en el tablón de edictos del municipio de Medio Cudeyo, se hizo pública la apertura de información por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa sin que, durante el plazo concedido, se formulara reclamación alguna;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, órgano expropiante, previas las comprobaciones

que estimen pertinentes, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación describiéndose en la resolución detalladamente los derechos y bienes a que afecta la expropiación, designando nominalmente a los interesados con lo que haya de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios,

Resuelvo se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados con las obras de «ordenación del tráfico de la travesía de Solares», en la carretera N-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 202 al 205, con el fin de garantizar la seguridad vial tanto del millón anual de vehículos usuarios de la carretera como de la gran cantidad de peatones existentes en la travesía, y que afecta al término municipal de Medio Cudeyo y cuya relación de fincas y propietarios de las mismas han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 14 de febrero de 1986 y 19 de diciembre de 1985, respectivamente.

Santander, 24 de marzo de 1986.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá. 375.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Resolución de 19 de marzo de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, por la que se inicia el proceso de información pública del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «nueva carretera autovía de penetración al puerto de Raos y acceso Este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos». Clave 1-S-395

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Demarcación de Carreteras para la ocupación de los terrenos necesarios con motivo del proyecto de construcción de «nueva carretera, autovía de penetración al puerto de Raos y acceso Este a Santander (primera calzada), tramo Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos, clave 1-S-395», aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa con fecha 4 de marzo de 1986, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 17, 18 y 52 de la misma Ley y 56 del Reglamento de Expropiación, de 26 de abril de 1957, y a los efectos de iniciar el expediente de declaración de urgencia, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y servicios precisos para la construcción del proyecto y abrir información pública por el plazo reglamentario de quince días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que pueden aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados, que se encuentran enmarcados en los términos municipales de Santander, Santa Cruz de Bezana y Camargo, y figuran expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santander, Santa Cruz de Bezana y

Camargo, así como en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado, calle Vargas, número 53-9ª planta, de Santander, en horas de oficina.

Santander, 19 de marzo de 1986.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 347

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Minas

Otorgamiento y titulación de registros mineros (concesiones de explotación)

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha otorgado y titulado los registros mineros que a continuación se citan:

Número, 16.241; nombre, «Alfa-2» (1ª fracción); recurso, caliza (sección «C»); cuadrículas, 33; términos, Valdeprado del Río (Cantabria) y Villanueva de Henares (Palencia).

Número, 16.241-Bis; nombre, «Alfa-2» (2ª fracción); recurso, caliza (sección «C»); cuadrículas, 16; términos, Valdeolea (Cantabria) y Villanueva de Henares (Palencia).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 4 de marzo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

En la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander se procederá el día 22 de abril de 1986, a las diez horas, a la venta en pública subasta de treinta y seis lotes comprensivos de diferentes mercancías. Los detalles relativos a lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana.

Santander, 2 de abril de 1986.—El administrador principal (ilegible).

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Bases para la contratación por el procedimiento de subasta pública de la obra de construcción de pista deportiva de usos múltiples en Adal-Treto

1º Objeto del contrato.—Lo es la ejecución de las obras de construcción de pista polideportiva de usos múltiples en Adal-Treto, conforme al proyecto redactado por el arquitecto técnico don José López Ajo.

2.º Tipo de licitación.—Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, en que se incluyen honorarios por dirección de obra y el I. V. A. La dirección será a cargo del señor aparejador municipal.

3.º Plazo.—La obra será ejecutada en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de replanteo, siendo el plazo de garantía de un año, a partir de la fecha de recepción provisional.

4.º Pagos.—Los pagos se efectuarán por certificación de obra, expedida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo para tal fin crédito suficiente.

5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales durante el plazo de presentación de plicas, de nueve a trece horas y de quince a dieciocho horas, todos los días laborables, excepto sábados, en que únicamente podrán examinarse de nueve a trece horas.

6.º Garantías.—La provisional será del 2% del tipo de licitación. La definitiva, que prestará el adjudicatario, será del 4% del importe de la adjudicación.

7.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de construcción de pista polideportiva de usos múltiples en Adal-Treto, anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja del...% sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión del documento de clasificación empresarial de la construcción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Presenta justificante acreditativo de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

f) Acredita estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

g) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

8.º Presentación de plicas.—En la Casa Consistorial de Bárcena de Cicero, de nueve a trece horas y de quince a dieciocho horas (excepto sábados, en que únicamente se recibirán de nueve a trece), hasta el día hábil anterior al de la apertura de las mismas.

9.º Apertura de plicas.—En la misma Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

10. Revisión de precios.—Se aplicará, si procede, conforme a la forma polinómica número 9 de las aprobadas por Decreto 2.650/1970, de 17 de diciembre.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953. En el caso de presentarse tales reclamaciones, se suspenderá la presente licitación.

Bárcena de Cicero a 20 de marzo de 1986.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de subasta

Objeto.—Obras de construcción de una pista polideportiva en Novales.

Tipo de licitación.—Tres millones de pesetas, a la baja.

Garantías.—Fianza provisional, 60.000 pesetas, y definitiva, el 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones.—En las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil después de transcurrido el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales y demás documentación del expediente, donde podrá ser examinado hasta el último día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto del documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas y demás documentación del expediente de subasta para la obra de «construcción de una pista polideportiva en Novales», se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los pliegos de condiciones en la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del ofertante.)

Alfoz de Lloredo a 3 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el día 31 de enero y 28 de febrero de 1986, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—El Ayuntamiento de Laredo convoca a subasta pública para contratar las obras de urbanización general de las calles comprendidas entre la avenida de la Victoria y las calles General Mola y Marqués de Comillas, según proyecto redactado por los ingenieros de caminos don Fernando del Campo Deustúa y doña María Teresa Herrero Martínez.

- 2.º Tipo de licitación.—60.678.494 pesetas.
- 3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de seis meses.
- 4.º Pagos.—Los pagos se efectuarán por el Ayuntamiento contra presentación de certificaciones de obra expedida por los técnicos directores de las mismas. A tal fin existe consignación presupuestaria suficiente.
- 5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales desde las diez a las catorce horas del día durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.
- 6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta será preciso haber depositado una garantía provisional del 2% del tipo de licitación.
- 7.º Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4% del tipo de licitación.
- 8.º Modelo de proposición.—Don..., de estado..., de profesión..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra de «urbanización general de las calles comprendidas entre la avenida de la Victoria y las calles General Mola y Marqués de Comillas», anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de «urbanización general de las calles citadas», con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Los documentos a unir a la proposición serán todos los que figuran en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de febrero de 1986.

9.º Presentación de plicas.—Se presentarán en las oficinas municipales de las diez a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Laredo a 3 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Se amplía el pliego de condiciones para la enajenación de las parcelas Los Robles, La Campana y Molino Abajo, en Lanchares, en el siguiente sentido:

«Condición decimoquinta. Fianza.—Será la de aplicar el 6% al precio de tasación.»

El anterior anuncio apareció en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 54, del 18 de marzo último.

Campoo de Yuso, 10 de abril de 1986—Miguel González.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público del presupuesto ordinario del ejercicio de 1986, queda definitivamente aprobado, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Estado de ingresos

a) Operaciones corrientes

Capítulo I: Impuestos directos, 55.309.074 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 6.692.168 pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 20.932.062 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 49.752.000 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 9.495.058 pesetas.

b) Operaciones de capital

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 20.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 162.180.362 pesetas.

Estado de gastos

a) Operaciones corrientes

Capítulo I: Remuneraciones del personal, 60.050.637 pesetas.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y de servicios, 49.391.120 pesetas.

Capítulo III: Intereses, 10.530.175 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 2.235.544 pesetas.

b) Operaciones de capital

Capítulo VI: Inversiones reales, 26.309.062 pesetas.

Capítulo VII: Transferencias de capital, 9.000.000 de pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 4.663.824 pesetas.

Total gastos, 162.180.362 pesetas.

Los Corrales de Buelna a 31 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Junta Vecinal de La Aguilera

Para el buen gobierno de los vecinos del pueblo de La Aguilera y para que se conozcan los derechos y obligaciones de los mismos, la Junta Vecinal de La Aguilera, en sesión del Concejo, celebrado el día 26 de julio de 1985, por unanimidad de todos los vecinos, se acordó aprobar, para su aplicación como se viene haciendo consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial, la siguiente

ORDENANZA

1.º Los vecinos del pueblo para tener derecho a los aprovechamientos de bienes de la Junta Vecinal, será preciso solicitarlo de la Junta Vecinal y no adquirirá tales derechos hasta pasados seis meses de residencia habitual y continuada, debiendo residir en el pueblo un mínimo de trescientos días al año, debiendo respetar las normas de todos los acuerdos que estén reflejados en los libros de actas hasta el momento y los que se reflejen posteriormente.

2.º Los vecinos que no cumplan los acuerdos del pueblo, perderán los derechos de aprovechamientos de los bienes de la Junta Vecinal.

3.º Tendrán la condición de vecinos para el aprovechamiento de los bienes de la Junta Vecinal, todos los cabezas de familia o mayores de dieciocho años emancipados con casa abierta en el pueblo.

4.º Las personas que soliciten la vecindad y necesiten del servicio de abastecimiento de agua, deberán solicitarlo de la Junta Vecinal con seis meses de antelación, debiendo abonar un canon por derechos de acometida de 50.000 pesetas para cada vivienda y de 100.000 pesetas si se trata de nave para ganado o cuadra.

5.º Todos los vecinos usuarios, abonarán para gastos de sostenimiento de la red de abastecimiento de agua una cuota anual de 2.000 pesetas para financiar el coste del suministro que ha de realizarse por el sistema de bombeo, y habrán de utilizarse contadores de agua cuando lo estime conveniente la Junta Vecinal para poder regular el suministro en época de escasez de agua.

6.º Todos los vecinos propietarios de ganado y que aprovechen pastos en terrenos cercados, abonarán un canon de 400 pesetas anuales por cada res vacuna o caballo y 100 pesetas por cada res lanar o cabrío, cuyos fondos serán destinados a la conservación de cierras.

7.º El ganado de pueblo deberá estar saneado, no pudiendo entrar en los pastos las reses que no acrediten su saneamiento y vacunación.

8.º Los sementales, tanto de ganado vacuno como caballo, habrán de ser reglamentarios.

9.º En caso de muerte de animales, deberá el dueño, con la máxima urgencia, proceder a su enterramiento o quemado, siendo sancionado con la máxima pena el que no cumpla este requisito.

10. Todos los vecinos están obligados a asistir a las obras de Concejo mediante la prestación personal y los que no asistan deberán una cuota igual al jornal base interprofesional establecido en el momento, por cada día que falten.

11. Los vecinos que no cumplan con la norma de esta ordenanza, perderán todos los derechos de aprovechamiento de los bienes de la Junta Vecinal.

12. Las obras que hayan de realizarse en el pueblo, bien por particulares o instituciones, en terrenos de propios y comunales, habrán de solicitarlo de la Junta Vecinal con la debida antelación.

13. Las cuentas del pueblo las rendirá la Junta Vecinal como se viene haciendo tradicionalmente y cuando ésta la determine, respetándose las instrucciones legales en la materia.

14. El gobierno, dirección y administración de las disciplinas, sanciones, etc., es competencia de la Junta

Vecinal y cuando sea preciso se acudirá a los tribunales ordinarios.

La Aguilera a 23 de enero de 1986.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN
AL MONTE**

EDICTO

Don Roberto Blanco Zubieta, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria),

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión celebrada el 5 de marzo de 1986, aprobó el padrón de vehículos para 1986, estableciendo como último día de cobranza en período voluntario el 31 de mayo de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 1986.—El alcalde-presidente, Roberto Blanco Zubieta. 387

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Bareyo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 570/85

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 570/85, se siguen autos de menor cuantía en los cuales se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal.

Sentencia 101.—Santander a 19 de marzo de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez don Emilio Álvarez Anllo, de primera instancia e instrucción número tres de Santander, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 570/85, seguidos a instancia de don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Baranda, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, contra don Tomás Miguel del Amo, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad norteamericana, contra doña María Dolores del Amo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y nacionalidad norteamericana, contra don Jaime Carlos del Amo, mayor de edad, soltero, industrial, y contra don Gregorio Andre del Amo, mayor de edad, soltero, industrial, ambos también de nacionalidad norteamericana, y contra todas las personas desconocidas o inciertas que pudie-

ran tener causa, declarados en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora señora Mier Lisaso en nombre de don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Baranda, contra don Tomás Miguel del Amo, doña Dolores del Amo, don Jaime Carlos del Amo, don Gregorio Andre del Amo y personas desconocidas e inciertas y en consecuencia condenar a los demandados a que solidariamente satisfagan al actor la cantidad de un millón seiscientos dieciséis mil (1.616.000) pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial; ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)

Y para que conste, expido la presente a fin de que sirva para la notificación en legal forma de la anterior sentencia a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 24 de marzo de 1986.—El magistrado juez Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE SANTANDER

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santander, se cita a doña María Teresa López Saiz, vecina que fue de Santander y cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en el plazo de ocho días ante este Tribunal, para serle notificado el acuerdo y pliego de posiciones recaídos en el expediente de protección seguido a favor de sus hijas Carmen y Pilar Arillo López.

Santander a 8 de abril de 1986.—El presidente, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 209/85

Don José María del Val Oliveri, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 209/85, expediente de declaración de herederos abintestato de don Miguel Fontecilla Gutiérrez, vecino que fue de Nates y que falleció en su domicilio el día 27 de septiembre de 1978, en estado de soltero; promovido por sus hermanos de doble vínculo llamados: Don Julián, don Isaac Antonio, don Gonzalo, don Carlos, don Francisco, don Aurelio y doña Purificación Fontecilla Gutiérrez; en cuyo expediente

se ha acordado publicar el presente edicto, anunciando la muerte sin testar y convocando a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, dentro de treinta días, a partir de la publicación; acreditando su grado de parentesco con el finado; y, previéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 14 de diciembre de 1985.—El juez en funciones, José María del Val Oliveri.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 113/85

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 113/85, instado por el procurador señor Hernández, en nombre y representación de don Santiago Vara Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, contra don Alfonso Gómez Albo, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre acción divisoria de cosa común (cuantía 2.001.000 pesetas); en cuyos autos se ha acordado librar edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de emplazar al demandado por término de veinte días con los apercibimientos legales.

Dado en Santoña a 25 de marzo de 1986.—Firmado (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en surso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria